



BOLETÍN INFORMATIVO

N° IV - MARZO 2023

Resolución N° 001 - 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.570
Caracas, martes 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución N° 001-2023 mediante la cual se incorpora al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.757, de fecha 29 de diciembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.727 Extraordinario, de la misma fecha, los Códigos Arancelarios que en ella se mencionan, a los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Resolución N° 001 - 2023

Artículo 1. Incorporar al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.757 de fecha 29 de diciembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.727 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

2519.90.90.00
2522.10.00.00
2529.21.00.00
2701.11.00.00
2708.10.00.00
2804.30.00.00
2804.40.00.00
2804.61.00.00
2804.69.00.00
2811.22.90.00
2815.12.00.00
2826.12.00.00
2826.30.00.00
3506.99.00.00
3816.00.19.00
3801.30.10.00
3906.90.49.90
3919.90.90.00
4009.11.00.00
4009.21.90.00
4009.42.90.00
4010.11.00.00
4010.12.00.00
4010.19.00.00
4010.39.00.00
4406.92.00.00
4812.00.00.00
5911.20.90.00
6815.99.90.00
6902.10.18.00
6902.20.10.00
6902.20.92.00

6903.90.92.00
6903.90.99.00
7201.10.00.00
7202.30.00.00
7202.60.00.00
7202.93.00.00
7202.19.00.00
7219.22.00.00
7225.99.90.00
7304.29.39.00
7304.49.00.00
7306.90.20.00
7314.14.00.00
7315.11.00.00
7315.12.90.00
7315.89.00.00
7325.99.90.00
7326.11.00.00
7405.00.00.00
7605.29.90.00
8431.10.10.00
8482.10.90.00
8484.90.00.00
8501.40.19.31
8504.31.19.00
8537.20.90.00
8544.20.00.00
8544.60.00.00
9026.10.19.00
9026.10.29.00
9026.20.10.90
9026.80.00.00

Resolución N° 001 - 2023

Artículo 1. [...]

A los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 3 del mencionado Decreto, únicamente a las importaciones cuyo consignatario a aceptante final de las mercancías sea la Corporación Venezolana de Guayana CVG.

Artículo 2. Esta Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimiento de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría
veaular@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socio de Outsourcing
ycoll@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

